

Sus bienes quiete o turbare sea tra de Juan
ta Corridad como la que saliere en muerte p[er] el
go o obligara su persona, Pambos ados d[omi]nos Juan
pau en la conformidad que ba se ferida d[omi]no
schol de sea se obligan aqui d[omi]no Juan lo per escriu. Cum
plia con la obligacion por su m[er]ito que lleva hecho
y baes prua en esta escriu. Sin que falte en cosa al
guna y si per su de hecho fuere condenado o multa
do en algunas causas de por qual quier Juzgado o
tribunal que sea o en la residencia que se le tornare
de d[omi]no o suyo, d[omi]no Juan lo per lo pagara Censu el
hecho d[omi]nos fiadores, y d[omi]no Juan de pau con
las propiedades que lleva señaladas d[omi]no con r[ati]o
y d[omi]no Melchor de sea consupensora y bienes
como tales padores y para su mayor seguridad d[omi]no
Melchor de sea y poteca para que el tena a fechos adha
paga sin peonada de bina y quarta que tiene en la
puerta de la barregua alta puerta de San Martin de San Martin en
derredor del Cadornado para el Censo y la azegua alta y la
de en medio y peonada quarta de bina en d[omi]no partida linde
la azegua de en medio y la quarta de bina que es d[omi]no
piedad de su progenitor d[omi]no Melchor de sea libas de bala
ga de censo su d[omi]no Capellania ni otra alguna y por el
las y poteca y no obligan y tener las propiedades que en la
forma de ferida d[omi]nos fiadores llevan en su d[omi]no en de
poder gobernar y vender ni en manera alguna en afe
nas sino fuere con la carga de su obligacion y fianca
al tanto que d[omi]no Juan lo per escriu. arabadado Residencia
y pagado lo que contra el fuere sugado y senten
ziado como tambien todos los demas danos que le tocare
bien en la benta o en su enacion que en otra forma
sieren sea nula y de nulgun efecto y para que todos
los sus d[omi]nos principales y fiadores cumplieran con lo que
contenido cada uno por lo que le toca de obligacion en
forma con sus personas y bienes auidos e por auidos
poder a los d[omi]nos y sus d[omi]nos de su d[omi]no de qual quier parte que sea
para que la apension y se luten a lo que d[omi]no es como por
don de don de finitiva de su congetente parada en auto
dad de lo sugado de nuncia. las leyes y fueros y d[omi]nos de su
favor y la general y d[omi]nos de ella en Cuius testimonio

